

diente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Viceconsejería de Fomento, Dirección General de Arquitectura-urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación urbana, R.D. 1346/1976; 18 y ss. Del Reglamento de Disciplina Urbanística; 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y 4.1 de la Ley 77/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia.

RESUELVE:

1º.- Declarar el estado de RUINA INMINENTE del inmueble sito en Gral. Pintos nº 31-33-35/Antonio Diez Martín S/N/Gral. Polavieja nº 4-6-8, propiedad de FUNDACIÓN JUAN CASTELLO REQUENA (CIF: G-92639541) Y HEREDEROS DE D.ª TERESA REQUENA CAÑONES C.B. (CIF: G-78845761), administrado por D. Francisco Losana Romero y ocupado por los que a continuación se detallan:

VIVIENDAS:

* ENTRADA POR C/. ANTONIO DíEZ MARTÍN S/ N, ocupada por D. Jesús Mendoza Fernández (45.267.969-J) y familia, compuesta de:

-Esposa, D.ª Antonia Martínez Ruiz.

-Hijos: D. Jesús Mendoza Martínez (menor de edad) y María Mendoza Martínez (menor de edad).

* ENTRADA POR PATIO INTERIOR DEL INMUEBLE, ocupada por D. José Campos Guardia (45.253.582-R) y familia, compuesta de:

-Esposa, D.ª Sebastiana Carmona Lomeña.

-Hija, Cristina Campos Carmona (menor de edad).

CAFE-BAR, SITO EN CALLE GENERAL POLAVIEJA Nº 8, DENOMINADO" CAFE- LAGUNA-BAR". arrendado a D. Mohamed Sebti El Aiachi (45.312.901-A) y con domicilio a efectos de notificaciones en C/. Carolinas nº 25.

CAFÉ BAR "LA CARRIOLA", SITO EN CALLE GENERAL POLAVIEJA Nº 4, arrendado a D. Tahar Kandouchi Mohamed, con domicilio a efectos de notificaciones en C/. Fgta. Sopesen nº 89.

PELUQUERIA. SITA EN C/. GENERAL POLAVIEJA Nº 6, DENOMINADA " PELUQUERIA

KARY ", arrendado a D. Karim Embarek Mohamed, (45.309.393-Z) y con domicilio a efectos de notificaciones en C/. Méjico nº 75.

Asimismo existen los siguientes ocupantes, fallecidos o en paradero desconocido que son:

D. Francisco Tellez Ortíz.

D.ª María Herranz Martínez.

D.ª Madjuba Bentz Hamed.

D.ª María Ruiz Segura.

En la tramitación del presente expediente no se cumplirá el trámite de audiencia a los interesados por el peligro existente, estando prevista tal posibilidad en el art. 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

2º.- Notificar la resolución por la que se declare el estado de ruina inminente del inmueble a todos los ocupantes del mismo, así como al propietario.

3º.- El inmediato desalojo de personas del inmueble, así como el de los muebles y enseres cuando ello fuere posible, dado su estado de extrema peligrosidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/76 y en concordancia con el artículo 18 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2187/ 1978, de 23 de junio.

4º.- Una vez desalojado el inmueble se deberá proceder a la total demolición del mismo, con intervención de Técnico competente, debiendo la propiedad proceder a realizarlo en el plazo de CINCO DIAS.

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el BOME núm. 4023, de fecha 07-10-2003.

5º.- Se advierte que en caso de oposición al desalojo, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada en el inmueble.

6º.- Por razones de orden público y dada la urgencia de la demolición, al amparo de lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, y art. 4.1 de la Ley 7/1985,